

Ente fiscalizado: Municipio de Xilitla, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Xilitla, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 31,859,549.00
Muestra auditada:	\$ 31,859,549.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno, enteró mensualmente por partes iguales un total de \$31,859,549.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Xilitla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$4,873,344.97, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$4,873,344.97, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por los intereses generados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,795.05 (Mil setecientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fortalecimiento 2018, por el pago de intereses por traspasos durante el ejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
5. Se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., pagó \$702,594.21, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$634,948.60.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., comprobó un importe de \$634,948.60, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe por \$67,645.61, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$67,645.61 (Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fortalecimiento 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago por concepto de gastos indirectos viáticos, asistencia social y salud; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

6. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó la documentación justificativa, por concepto de combustible para recorridos de seguridad pública y apoyo con medicamentos, de las pólizas C04075 con fecha de 22/12/18 y C01247 con fecha de 16/04/18, por un importe de \$147,905.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó documentación justificativa por un importe de \$105,000.00 de la póliza C04075 con fecha de 22/12/18.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., justificó y aclaró la observación por un importe de \$105,000.00, sin embargo, no presentó la documentación justificativa por un total de \$42,905.00 que corresponde a la póliza C01247, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la presentación de documentación justificativa por un importe de \$42,905.00, por concepto de compra de medicamento.

7. Se constató que el municipio destinó recursos del fondo para el pago de eventos culturales a lo cual dichas erogaciones resultan improcedentes, por una cantidad de \$3,706,375.92.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó diversos oficios manifestando los motivos por los cuales los eventos realizados fueron considerados como parte de las tradiciones y costumbres del Ayuntamiento, considerándose acciones que fomentan y promueven expresiones de identidad popular, así como la mención del significado del término Cultura y Culturas Populares, refiriendo al artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Cultura del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó diversos oficios aclaratorios, sin embargo, no se justifica la observación, ya que son eventos fuera de la normativa señalada para la aplicación del recurso con el fondo de Fortalecimiento, al considerarse en la apertura programática sólo como difusión de eventos culturales y no su organización y presentación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,706,375.92 (Tres millones setecientos seis mil trescientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fortalecimiento 2018, por el pago de erogaciones no procedentes por el pago de eventos culturales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

8. Se verificó que no presentó la documentación justificativa de los apoyos otorgados a los beneficiarios, por la cantidad de \$5,935,064.55.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó documentación justificativa de los apoyos a beneficiarios por un importe de \$5,675,211.84.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó documentación justificativa por un importe de \$5,675,211.84, sin embargo, no se comprobó un total de \$259,852.71, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación justificativa por un importe de \$259,852.71, de los conceptos observados.

9. Se verificó que el procedimiento de adjudicación del contrato no se realizó, por invitación restringida, pago realizado con transferencia, por concepto de lote de 15 radios portátiles marca kenwood modelo TK2402K, por un monto de \$134,980.50.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,980.50 (ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fortalecimiento 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago de lote de radios para Seguridad Pública; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Se verificó que, en la suscripción de contratos en los rubros de Agua y Saneamiento y Cultura, por un monto de \$237,800.00; el municipio no presentó contrato por la prestación de servicios y arrendamiento, que justifique el servicio, bien o inversión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó los contratos de arrendamiento correspondientes a la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Destino de los recursos

11. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$7,578,044.52, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 23.7% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

12. Se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., le fueron entregados \$31,859,549.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$27,000.03, tuvo otros ingresos por un importe de \$2,000.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$31,888,617.16. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$31,638,756.91, que representaron el 99.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$249,792.12, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

13. Se verificó que como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, el Municipio de Xilitla, S.L.P., implantó el 87.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no reportó el tercer y cuarto trimestre de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó los informes del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó la documentación justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018 del tercer y cuarto trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores del tercer y cuarto trimestre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó la documentación justificativa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no comprobó y justificó la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

17. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, así como las obras y acciones por realizar; sin embargo no dio conocimiento del costo y ubicación de las obras, información del contrato, las metas y beneficiarios, además de no publicar los informes trimestrales del tercer y cuarto trimestre; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Xilitla, S.L.P., mediante oficio número 096/2019 de fecha 10/09/2019, presentó documentación comprobatoria y justificativa como fotografías, captura de pantalla y reportes para la solventación de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria, justificativa y aclaración, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018	Construcción de plaza principal en la Cabecera Municipal en Xilitla	3,449,887.00
2	No presentó	Rehabilitación de jardín Municipal en Xilitla segunda etapa	1,261,978.00
		Total	4,711,865.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y en la obra con nombre: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las

juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El análisis, cálculo e integración de salario real, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en las obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet y en la obra con denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales,

programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con nombre: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa la propuesta más conveniente para el municipio no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio de acuerdo a lo establecido en la Ley.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra con nombre: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

27. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

28. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato de la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla 2da etapa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

31. En 1 (una) obra se encuentra terminada.

32. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

34. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

35. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

37. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no se presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

39. En la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

41. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

42. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa no se cuenta con cuerpo de la estimación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se cuenta con cuerpo de la estimación N°1.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación N°1.

44. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se cuenta con generadores de obra completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

45. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

46. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

48. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y la obra con nombre: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehab. de jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

50. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y la obra con nombre: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con nombre: Rehab. De jardín municipal en Xilitla 2da etapa, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$411,925.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$411,925.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,925.00 (cuatro cientos once mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ente esta Auditoría Superior del estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,711,865.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-IR/15-18/U304-001/2018 y en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,711,865.00.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,711,865.00 (Cuatro millones setecientos once mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras que presentan faltante de documentación técnica; deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe del depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$7,615.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Xilitla, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de jardín municipal en Xilitla segunda etapa se presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$7,615.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,615.00 (Siete mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

54. Se comprobó que no se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, no se dispuso de la justificación y del soporte suficiente de la compra del vehículo Vento Confort Line Volkswagen modelo 2019 color plata metálico de la póliza C02885 con fecha de 22/08/2018, por un monto de \$234,990.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-166-FORTAMUNDF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$234,990.00 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Fortalecimiento 2018, por las erogaciones no comprobadas por el rubro de Adquisiciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 24 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,565,327.08

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,711,865.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,859,549.00 que representó el 100.0% de los \$31,859,549.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C. P. Xhiomara Marina Vega Padrón	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/XMV/JCG